



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 174-2021-ANA.AAA.UV.**

Cusco, **30 ABR 2021**

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 41363-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por el señor Emiliano Quiñones Surco, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro, solicita autorización de ejecución de obras mínimas, para el proyecto *"Descolmatación y Encausamiento del Cauce del río Songofia en el Anexo Junucho del distrito de San Pedro, Canchis - Cusco"*.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley N° 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes mencionada, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

**Que**, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece, la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada, siguiendo el procedimiento simplificado;

**Que**, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que obra a (fojas 01-43) y considerando el Principio de Informalismo, previsto en el artículo IV, numeral 1.6), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que el expediente cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

**Que**, en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI – Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Sicuani, efectuó la diligencia de verificación técnica de campo con la participación del representante del administrado y personal del ALA, en fecha 24 de





setiembre del año 2020, en la cual se pudo constatar, la fuente hídrica, asimismo se ha observado aspectos técnicos, que se encuentran considerados en el acta de verificación técnica de campo que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Informe Técnico N° 020-2021-ANA-AAA.UV.ALA.SI.AT/MJVQ, de fecha 18 de marzo del presente año 2021, emitido por el Analista de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Sicuani, en cuya conclusión, señala lo siguiente: **1)** según la evaluación del expediente administrativo en su contexto del proyecto **“Descolmatación y Encausamiento del Cauce del río Songoña en el Anexo Junucho del distrito de San Pedro, Canchis - Cusco”**, en la cual se sustenta la importancia de la ejecución del proyecto, para evitar los futuros daños a terrenos agrícolas aledaños al río, por lo cual esta área técnica encuentra apropiado dicho proyecto para el desarrollo de las actividades de descolmatación, encausamiento dentro del cauce del río para la ejecución de obras mínimas, **2)** en el tramo donde se desarrollan las actividades de descolmatación y encausamiento del cauce del río, el ancho del cauce fluctúa de 5.00 m a 7.00 m y con un talud que fluctúa de 0.70 m a 1.00 m (margen izquierda) y 0.80 m a 0.90 m (margen derecha) de profundidad en ambas márgenes, **3)** durante la verificación técnica de campo, no hubo observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada, para ejecución de obras mínimas, **4)** considerando las facultades que nos confieren el Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos – Ley N° 29338, la cual en el artículo 223 y 265 **“constituyen obras de encausamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Programas de control para protección de centros poblados, los que consideran acciones de rehabilitación, descolmatación y limpieza de cauces, incluyendo los drenes para proteger a la población contra inundaciones”**, esta área técnica opina que es procedente otorgar la autorización de ejecución de obras mínimas, solicitado por la Municipalidad Distrital de San Pedro;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2021-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, de fecha 21 de abril del presente año, emitido por el Profesional Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, concluye: **1)** La Administración Local de Agua Sicuani en base a la información de la verificación técnica de campo y al contenido del expediente signado con CUT N°41363-2021-ANA, emitió el Informe Técnico N° 020-2021-ANA-AAA.UV.ALA.SI.AT/MJVQ, en donde el trámite ha sido encausado con opinión favorable para la Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (**Obras Mínimas**), para la Actividad de Descolmatación, Limpieza del Cauce del Río Songoña. **2)** Realizada la evaluación del Expediente Administrativo, el presente procedimiento al ser encausado por la ALA Sicuani como un trámite de “Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas” cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015 - ANA, por lo cual se opina como procedente el proyecto: **“Descolmatación y encausamiento del cauce del río Songoña en el Anexo Junucho del distrito de San Pedro-Canchis - Cusco”**, por un plazo de (45) días, **3)** que la ejecución de la obra mínima, actividad de descolmatación y mantenimiento de cauce del río Songoña, no deberá alterar el curso, el volumen ni la calidad del cuerpo natural de agua, según lo estipulado en el artículo 38° de la R.J. 007-2015 – ANA;





Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial (OBRAS MINIMAS), para el proyecto denominado: **“Descolmatación y Encausamiento del Cauce del río Songoña en el Anexo Junucho del distrito de San Pedro, Canchis - Cusco”**, y después de la evaluación técnica y por las características del proyecto según el Informe Técnico N° 037-2021-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, se debe encauzar el presente procedimiento como autorización de ejecución de obras mínimas, en cumplimiento del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica, con Informe Técnico N° 037-2021-ANA-AAA.UV-AT/CMGC y el Área Legal con Informe Legal N° 81-2021-ANA-AAA.UV-AL/EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para el proyecto denominado: **“Descolmatación y Encausamiento del Cauce del río Songoña en el Anexo Junucho del distrito de San Pedro, Canchis - Cusco”**, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente Natural	Tipo de obra y/o Actividad a realizar.	Punto	Coordenadas UTM :		Volumen de Descolmatación (m3)	Longitud (m.)	Tiempo de Ejecución (días)
				Datum WGS 84 – Zona 19L				
				Este (m)	Norte (m)			
Sector: Anexo Junucho, Comunidad Campesina San Pedro de C'apcha	Río Songoña	Descolmatación y encausamiento del cauce del río Songoña en el Anexo Junucho del distrito de San Pedro-Canchis-Cusco	Inicial	250006	8429338	2,059.00	1500.00	45
Distrito : San Pedro			Intermedio	249297	8429401			
Provincia. : Canchis								
Departamento : Cusco			Final	248530	8429503			

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, descrita en el artículo primero, será por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Administración Local de Agua Sicuani, realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente resolución para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obras mínima periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre





otros cumplimientos de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR**, que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

**ARTICULO 5°.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Directoral al señor Emiliano Quiñones Surco, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



**Ing. José Luis Becerra Silva**  
Director

**Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota**

Cc.Arch  
JLBP/efsa

